



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 13 de junio de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 24-11396-1, que contiene el Memorando N° 799-OSG-INMP-24 ; el Informe N° 210-2024-OL/INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando N° 975-2024-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de junio de 2022, el Instituto Nacional Materno Perinatal suscribió el Contrato N° 019-2022-INMP, con la Empresa **CORPORACIÓN SEGURIDAD BEREAN S.A.C.**, cuyo objeto contractual es el **"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL INMP – 24 MESES"**, derivado del Concurso Público N° 004-2021-INMP, por el monto total de S/. **5,970,000.00** (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley; según descripción del cuadro:



ITEM N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL INMP-24 MESES	S/. 5,970,000.00
TOTAL: CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 SOLES		S/. 5,970,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS/DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		



Que, la cláusula quinta del citado contrato establece el plazo de ejecución del Contrato N° 019-2022-INMP, es por el periodo de veinticuatro (24) meses, computados a partir de la instalación del servicio registrado mediante Acta (iniciándose el turno diurno desde las 07:00 am, a 19:00 pm y el turno nocturno desde 19: 00 pm. hasta las 07:00 am) en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 104-OEA-INMP-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, se aprueba la ADENDA al Contrato N° 019-2022-INMP, procedente del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 004-2021-INMP "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL INMP – 24 MESES", debiendo considerarse el cambio de nombre de razón Social de la Empresa CORPORACIÓN SEGURIDAD BEREAN S.A.C, a CORPORACIÓN SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C, el mismo que mantiene su personería jurídica;

Que, mediante Informe N° 261-EFGS-OSG-INMP-24, de fecha 24 de mayo de 2024, el Jefe del Equipo Funcional de Gestión de Servicios, en su condición de área usuaria informó al Jefe de la Oficina de Servicios Generales, la necesidad de gestionar una prestación adicional del 15 % al Contrato N° 019-2022-INMP, "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL INMP – 24 MESES" refiriendo: para continuar recibiendo el Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, hasta la culminación del proceso de selección en curso, donde se contratará otra empresa de seguridad y vigilancia para el nuevo periodo 2024-2026;

Que, mediante Memorando N° 799-OSG-INMP-24, de fecha 24 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, solicitó la prestación adicional del 15 % al Contrato N° 019-2022-"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL INMP – 24 MESES, argumentando: considerado que estamos próximos a culminar dicho contrato (01 de julio 2024), mientras dure el proceso de contratación de 24 meses de este servicio se requiere garantizar la vigilancia institucional;

Que, mediante Memorando N° 1408-2024-OL/INMP, de fecha 30 de mayo de 2024, la Jefatura de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones información sobre el estado actual de la ejecución del Contrato N° 019-2022-INMP, cuyo objeto es el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL INMP – 24 MESES";

Que, mediante Memorando N° 104-EFADQYC-OL-INMP-24, de fecha 03 de junio de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones indica respecto a la ejecución del a prestación del Contrato N° 019-2022-INMP, describiendo el siguiente cuadro:

Nº	Nº O/S	FECHA	SIAF	IMPORTE S/.
1	944	22/09/2022	2721	654,774.69
2	1268	31/10/2022	3356	218,258.23
3	1514	31/12/2022	4021	436,516.46
4	006	07/02/2023	120	436,516.46
5	395	31/03/2023	921	218,258.23
6	786	26/04/2023	1512	436,516.46
7	1131	03/07/2023	2472	218,258.23
8	1205	21/07/2023	2703	436,516.46
9	1588	17/08/2023	3342	873,032.92
10	003	01/02/2024	139	1,091,291.15
TOTAL				S/. 5,019,939.29

Que, asimismo, menciona que la que para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/. 950,060.71 (Novecientos Cincuenta Mil Sesenta con 71/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 283-EFGS-OSG-INMP-24, de fecha 04 de junio de 2024, el Jefe del Equipo Funcional de Gestión de Servicios, en su condición de área usuaria, informa al Jefe de la Oficina de Servicios Generales el estado situacional del Contrato N° 019-2022-INMP "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL INMP- 24 MESES, refiriendo el Contrato N° 019-2022-INMP, ha sido firmado el 20 de junio de 2022, con el Contratista BEREAN SAC, con un total de 66 agentes. Posteriormente el 15 de julio de 2022, se aprobó la reducción a 53 agentes, con el cual nos encontramos a la fecha, después el contratista BEREAN SAC, cambió de denominación a "El Temple del Acero";

Que, mediante Memorando N° 846-OSG-INMP-24, de fecha 04 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales remite el Informe N° 283-EFGS-OSG-INMP-2024, elaborado por el Jefe del Equipo Funcional de Gestión de Servicios, sobre el estado situacional del Contrato N° 019-2022-INMP, "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL INMP 24 MESES;

Que, mediante Memorando N° 1475-2024-OL-INMP, de fecha 05 de junio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 785,729.61 (Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Veinte y Nueve con 61/100 Soles) de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que es pertinente contar con la disponibilidad presupuestal 2024 para la contratación adicional del contrato N° 019-2022-INMP;

Que, mediante Memorando N° 943-2024-OEA/INMP, de fecha 05 de junio de 2024, se solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la Prestación Adicional del Contrato N° 019-2022-INMP del "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL INMP"- 24 MESES", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Normativa	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2	Tipo de procedimiento de Selección	Concurso Publico N° 004-2021-INMP
5	Puente de Financiamiento	Recursos Ordinarios - RO
6	Clasificador de Gasto	23.23.10
7	Meta Presupuestal	47
8	Monto Disponibilidad Presupuestal -2024	S/. 785,729.61



Que, mediante Memorando N° 975-2024-OEPE/INMP, de fecha 11 de junio del 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 785,729.61 (Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Veinte y Nueve con 61/100 Soles), por la fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios, según detalle:

Fte Financ	Centro de Costo	Programa Presupuestal	Activ. Obra Accinv.	Sec. Func.	Clasificador	Ppto. Habilitado
RO	OSG	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resulten en Productos	5001195Servicios Generales	47	23.24.71	S/. 785,729.61

Que, con fecha 12 de junio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite la Certificación de Crédito Presupuestario con CCP N° 0000001327-2024 para llevar a cabo la contratación adicional del contrato N° 019-2022-INMP, por el importe de S/ 785,729.61 (Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Veinte y Nueve con 61/100 Soles);

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 210-2024-OL/INMP, del 13 de junio 2024, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales. Ello en relación al adicional solicitado por el área usuaria para las prestaciones a ejecutar por parte del contratista en el marco de la ejecución del Contrato N° 019-2022-INMP;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

- Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de

determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)

• Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

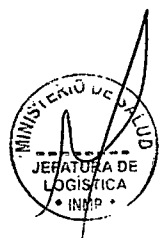
Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:



"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)



Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)

Que, conforme a lo señalado en el Memorando N° 104-EFADQYC-OL-INMP-24, de fecha 03 de junio de 2024, el Contrato N° 019-2022-INMP, aún se encuentra vigente y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal, así como lo señalado por la Oficina de Servicios Generales en su calidad de área usuaria mediante Memorando N° 799-OSG/INMP-2024, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la

prestación adicional del Contrato N° 019-2022-INMP por el monto de S/ 785,729.61 (Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Veinte y Nueve con 61/100 Soles), que representa el 13.1613 % del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato; que incluye todos los impuestos de ley,

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 019-2022-INMP "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL INMP – 24 MESES", derivado del **Concurso Público N° 004-2021-INMP**, por el monto de S/.785,729.61 (Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Veinte y Nueve con 61/100 Soles), que representa el **13.1613 %** del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, suma que incluye todo concepto, gasto y/o tributos a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración del Contrato Adicional correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.



Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg.

c.c.

- DG.
- OEPE
- LOG.
- ECO.
- OSG.
- ARCHIVO.